

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Señor:
Presente.-

Con Fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve ha expedido la siguiente resolución de del Consejo de Escuela de Posgrado UNAC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 293-2019-CEPG-UNAC.- Bellavista 21 de mayo de 2019.

Visto, el **Proveído N° 187-2019-EPG-UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 20 de mayo de 2019, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 21 de mayo de 2019, en la que Adjuntan el **Oficio N° 197-2019-UPG-FIQ-UNAC**, de la Dra. Lida Carmen Sanez Falcon, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química en que remiten la referencia al proveído N° 532-2019-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica Indica la Denominación correcta de dicho comité Interno de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de "Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas...(Sic)".

Que el **Art° 205° inciso 205.05° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015** establece que: El Director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: Designar a los encargados de los órganos de apoyo, asesoramiento y de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado... (Sic)".

Que, con Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 193-2019-CEPG-UNAC, de fecha 02 de abril de 2019, resuelve: **"APROBAR, el COMITÉ DIRECTIVO DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA...** (Sic)

Que, visto el **Proveído N° 187-2019-EPG-UNAC**, del Dr. Ciro Ítalo Terán Dianderas, Director de la Escuela de Posgrado de la UNAC, de fecha 20 de mayo de 2019, recibido por Secretaria Académica de la EPG el 21 de mayo de 2019, en la que Adjuntan el **Oficio N° 197-2019-UPG-FIQ-UNAC**, de la Dra. Lida Carmen Sanez Falcon, Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química en que remiten la referencia al proveído N° 532-2019-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica Indica la Denominación correcta de dicho comité Interno de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión ordinaria realizada el 21 de mayo de 2019; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 196° inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Art. 225° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Rectoral N° 166-2016-R, de fecha 03 de marzo de 2016.

RESUELVE:

1. **APROBAR, el COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**, como se detalla a continuación:

DRA. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN	–	PRESIDENTA
DR. JULIO CÉSAR CALDERON CRUZ	–	MIEMBRO
DR. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE	–	MIEMBRO
DRA. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ	–	MIEMBRO
Mg. MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO	–	EGRESADA
2. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 193-2019-CEPG-UNAC, de fecha 02 de abril de 2019 respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Unidades Posgrado de la UNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Fdo. Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS.- Director y presidente del consejo de Escuela de Posgrado UNAC.- Sello de Director.- Fdo. M. Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez - secretario académico.- sello de secretario Académico

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/CHAR/bor
TRCE2932019


M.Sc. Ing. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez
Secretario Académico

